

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256100399821



Bogotá D.C. 10-12-2025

Señor (a):

**ANONIMO**

Ciudad.

Asunto: Respuesta oficio radicado IDRD No. 20252100525192 del 24 de Noviembre de 2025 // BTE 6276042025

Respetado Señor (a),

La Subdirección Técnica de Parques, recibió la petición del asunto mediante la cual solicita lo siguiente:

***"EN LA MAÑANA DE ESTE SABADO 15 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS PISCINAS DEL DISTRITO ESPECIFICA LA QUE ESTA UBICADA SOBRE LA AUTOPISTA SUR CERCA AL BARRIO EL PERDOMO SE PRESENTO UN CASO DE DISCRIMINACION HACIA LOS NIÑOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD MENTAL DE LA FUNDACION KEVSAY LA CUAL HACE SUS CLASES DE NATACION EN DICHA SEDE. LOS VELADORES DE ESTE SITIO NEGARON LA ENTRADA A LOS PERSONAJES MENCIONADOS NEGANDO LES EL TRATO DIGNO Y IGUALITARIO QUE ESTE TIPO DE POBLACION SE MERECE, Y ESTO HA PASADO MAS DE UNA VEZ EN EL TRASCURSO DEL AÑO (...)"***

De acuerdo con la revisión de los registros y comunicaciones oficiales, se pudo establecer que el 13 de noviembre de 2025 la administración del Parque Autopista Sur – PAVCO remitió a la Fundación Kevsay un requerimiento formal por correo electrónico solicitando la presentación del soporte de pago pendiente, requisito contemplado en el permiso de uso vigente para autorizar el acceso al escenario en las fechas programadas. Llegado el día 15 de noviembre de 2025, la fundación no presentó los soportes de pago requeridos, situación que motivó la aplicación de las disposiciones establecidas en el permiso respecto al uso del espacio.

Sin embargo, es importante resaltar que, aun ante la ausencia del soporte de pago, la administración del parque sí garantizó el ingreso de los usuarios en condición de discapacidad, permitiendo su acceso con el propósito de asegurar el enfoque diferencial y la protección de sus derechos. Esta medida fue informada oportunamente a la fundación en el momento del ingreso. A pesar de ello, la fundación decidió no hacer uso del escenario durante la jornada asignada, aun cuando el acceso para los usuarios en condición de discapacidad se encontraba plenamente habilitado.

Con fundamento en lo anterior, se precisa que no se presentó ningún acto de discriminación por parte del personal del parque hacia los usuarios en condición de

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte  
Calle 63 No. 59<sup>a</sup> -06  
Tel: 6605400  
[www.idrd.gov.co](http://www.idrd.gov.co)  
info: Línea 195

Fecha de firmado:  
2025.12.10 18:38:11 COT  
Firmado digitalmente  
desde SGD-Orfeo



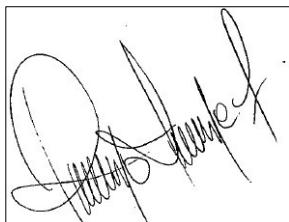
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

discapacidad. Las actuaciones desarrolladas se enmarcaron estrictamente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de uso, garantizando en todo momento el trato digno, igualitario y respetuoso a los usuarios autorizados para el ingreso.

El IDRD reafirma su compromiso institucional con la inclusión, la igualdad y la garantía plena de los derechos de las personas con discapacidad en el uso de los escenarios recreo-deportivos distritales. Agradecemos su comunicación, la cual contribuye al mejoramiento continuo en la prestación del servicio.

Bajo los anteriores argumentos, damos respuesta a su solicitud y quedamos atentos a cualquier petición adicional sobre el asunto, la cual podrá ser resuelta por medio del correo electrónico [pavco@idrd.gov.co](mailto:pavco@idrd.gov.co)

Cordialmente,



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**

Subdirector Técnico de Parques  
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A  
Copia: N/A

Elaboró: Jiseth Paola Castellanos Vélez – Administradora Profesional - STP

Proyectó: Jiseth Paola Castellanos Vélez – Administradora Profesional - STP

Revisó: Olgalicia Silva Gutierrez – Profesional Especializado Grado 11 – Área Administración de Escenarios

Liliana Bastidas Linares – Abogada Contratista – Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques